

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	157
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	157
3. ÁREAS REVISADAS	157
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	158
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	158
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	158
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	158
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	158
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	161
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	161
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	162
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	163
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	165
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	165
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	166
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	167
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	168
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	169
4.6.1. ACTUACIONES	169
4.6.2. OBSERVACIONES.....	171
4.6.3. RECOMENDACIONES	188
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	193
5. CONCLUSIONES.....	193

ATOYAC

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Atoyac fue presidido por el C. Santiago Marcos Mollinedo Hernández en el periodo del 01/01/2013 al 21/03/2013 y del 03/07/2013 al 31/12/2013 quien concluyó el periodo constitucional, por el C. Francisco Pérez Armas en el periodo del 22/03/2013 al 08/05/2013 y Alfonso Rojas Olmos en el periodo del 09/05/2013 al 02/07/2013. Se conformó por un Síndico y cuatro Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XIV de Huatusco.

Escudo



"En el agua que corre"

La dirección municipal es Francisco Indalecio Madero S/N, Zona Centro, C.P. 94960, Atoyac, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 020

Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 12 de enero de 1916 y su nombre proviene del náhuatl "A-toya-k" que significa "en el agua que corre".

Localización

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Atoyac es de 122.7 km², siendo un 0.17% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 87; sus límites son con los Municipios de Tepatlaxco, Paso del Macho, Cuitláhuac, Yanga, Amatlán de los Reyes e Ixhuatlán del Café, con una distancia aproximada a la Capital de 196 km.

Su clima es Cálido subhúmedo con lluvias en verano (40%), cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (29%), semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano (30%) y templado húmedo con abundantes lluvias en verano (1%). con un rango de temperatura que oscila entre los 16–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 22,986 habitantes, lo que representa el 0.30% del total del estado; cuenta con 75 localidades, situándolo en el lugar 132 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	166
Población en pobreza extrema	4,199
PIB Per cápita 2007	8,593.52
Población económicamente activa (PEA)	8,240

Clave INEGI: 30021

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

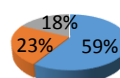
Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$61,844,782.24, como se detalla a continuación:

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Atoyac, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Atoyac, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

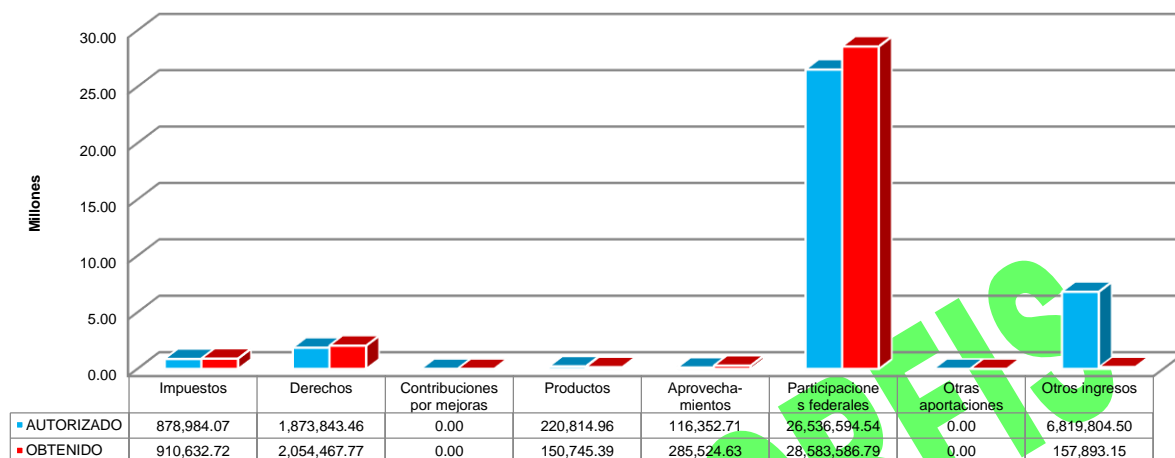
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$36,446,394.24 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$32,142,850.45, lo que representa un 11.81% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$27,518,728.37, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$32,142,850.45, refleja un remanente por \$4,624,122.08. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



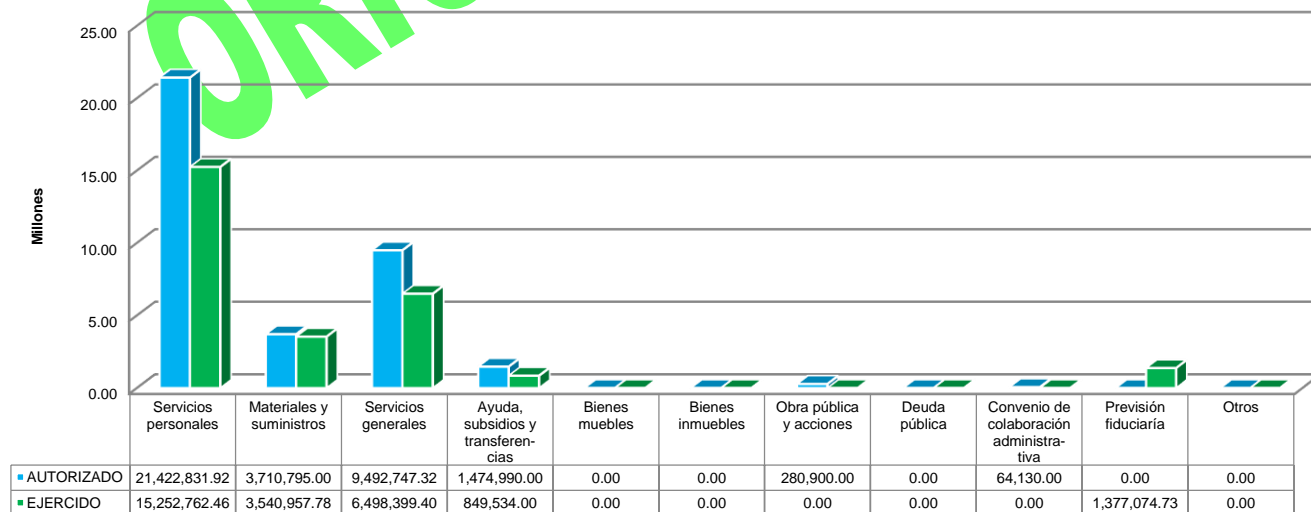
Otros ingresos: Otros ingresos \$157,893.15.

El resultado de la Cuenta Pública se tomó de los papeles de trabajo, debido a que el estado de ingresos y egresos incluido en la cuenta pública, refleja las cifra autorizadas de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$36,446,394.24	\$32,142,850.45
Total de Egresos	\$36,446,394.24	\$ 27,518,728.37
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 4,624,122.08

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$14,436,802.00, que sumados con otros ingresos por \$7,678,049.00, dan un total de \$22,114,851.00, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$10,961,586.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 14,436,802.00	\$ 14,436,802.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	7,678,049.00	3,648,511.36	4,029,537.64
Subtotal	\$ 22,114,851.00	\$ 18,085,313.36	\$ 4,029,537.64
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 22,114,851.00	\$ 18,085,313.36	\$ 4,029,537.64
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 10,961,586.00	\$ 6,409,586.00	\$ 4,552,000.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 10,961,586.00	\$ 6,409,586.00	\$ 4,552,000.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 10,961,586.00	\$ 6,409,586.00	\$ 4,552,000.00

Otros ingresos: CONAGUA \$7,678,049.00.

El estado de ingresos y egresos incluido en la Cuenta Pública, no reporta los recursos recibidos de CONAGUA, por lo que se tomaron los datos de los papeles de trabajo de la auditoría. El resultado del ejercicio no se encuentra disponible en bancos debido a que de los recursos de CONAGUA, se realizaron traspasos a la cuenta de Ingresos Municipales y FISM

El estado de ingresos y egresos de FORTAMUNDF, incluido en la Cuenta Pública, reporta que el recurso fue ejercido al 100%, en ciertos rubros, sin embargo, dicha información no es real. Debido a que el ente fiscalizable realizó retiros por \$4,552,000.00, los cuales no se encuentra registrado el retiro.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberá enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$4,624,122.08, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

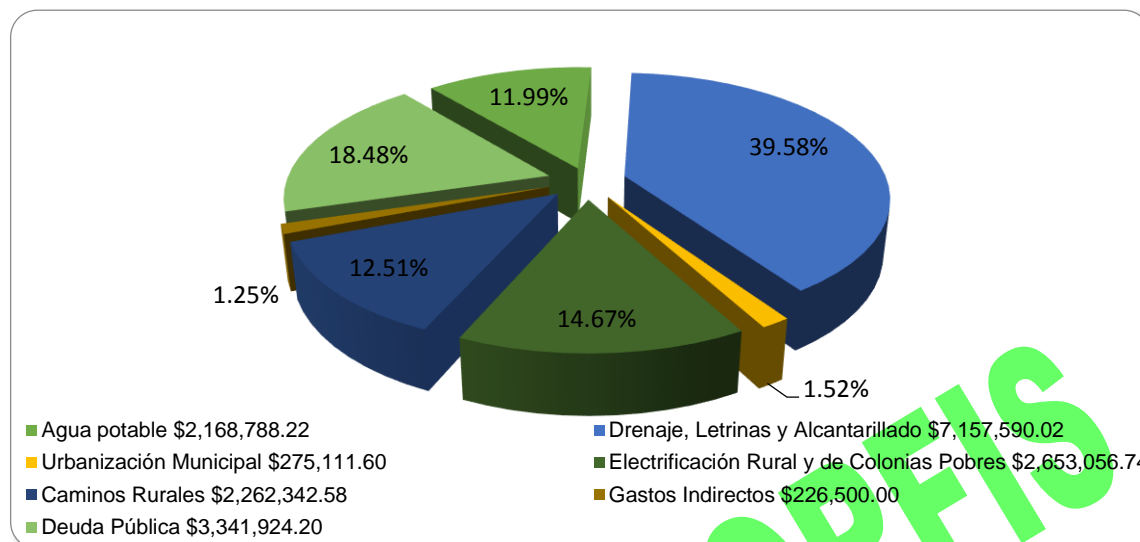
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$18,085,313.36, que representa el 81.78% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión Financiera a las 22 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; además, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

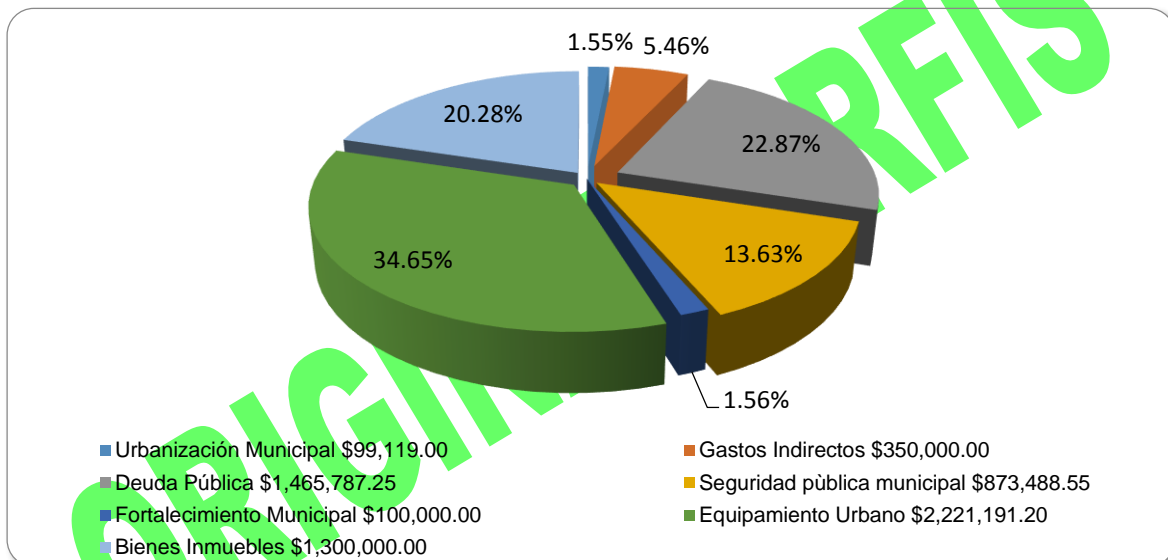
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$6,409,586.00, que representa el 58.47% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión Financiera a las 4 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, sin embargo, no informó los resultados alcanzados; además, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

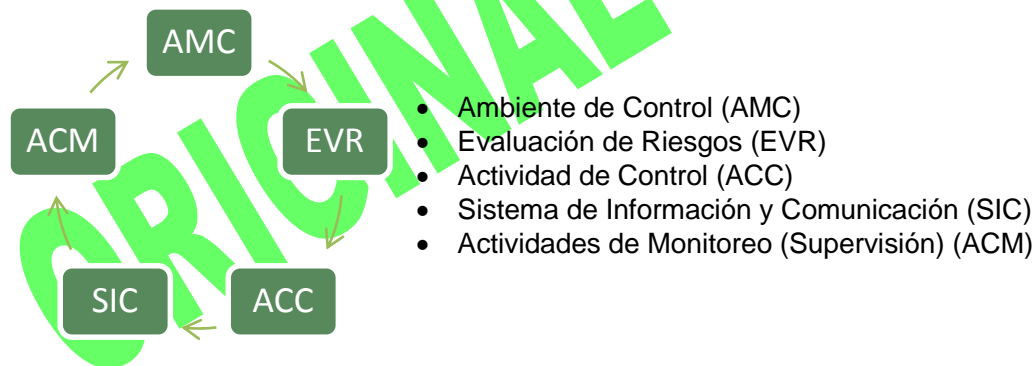
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias Federales.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- No existe evidencia de una adecuada comunicación entre el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que la información de lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio, presentan diferencias.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez, que si bien los estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos, no se verifica que las erogaciones cuenten en su totalidad, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.
- De la muestra revisada, no existe una adecuada planeación y ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM y FORTAMUN-DF; toda vez, que no obstante que fueron concluidas financieramente al 100%; no se vigiló que las erogaciones cuenten con documentos que respalden las operaciones del gasto, realizadas por la tesorería.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$6,517,999.87 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 36 de fecha 02/02/11; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$3,176,075.67 y

se cubrieron intereses por \$165,848.53; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
01/10/11	24	BANOBRAS FAIS	\$6,517,999.87	\$3,176,075.67	\$3,176,075.67	\$165,848.53	\$ 0.00
		TOTAL	\$6,517,999.87	\$3,176,075.67	\$3,176,075.67	\$165,848.53	\$ 0.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; porque de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 4
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,025,397.91	\$ 0.00	\$ 3,284,733.63	\$ 0.00	\$4,310,131.54
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 1,025,397.91	\$ 0.00	\$ 3,284,733.63	\$ 0.00	\$4,310,131.54
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 5,658,986.00	\$ 0.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$6,008,986.00
	Incremento	0.00	0.00	-300,000.00	0.00	-300,000.00
	Final	\$ 5,658,986.00	\$ 0.00	\$ 50,000.00	\$ 0.00	\$5,708,986.00
Total	\$6,684,383.91	\$ 0.00	\$3,334,733.63	\$ 0.00	\$10,019,117.54	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron bajas de bienes por considerarse obsoletos; derivando en un decremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$300,000.00.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$27,518,728.37
Muestra Auditada	24,228,976.14
Representatividad de la muestra	88.05%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$14,436,802.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,648,511.36	\$18,085,313.36	\$ 0.00	\$18,085,313.36
Muestra Auditada	12,272,734.06	0.00	0.00	3,283,660.22	15,556,394.28	0.00	15,556,394.28
Representatividad de la muestra	85.01%	0.00%	0.00%	89.99%	86.01%	0.00%	86.01%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$6,409,586.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,409,586.00	\$ 0.00	\$6,409,586.00
Muestra Auditada	5,708,518.85	0.00	0.00	0.00	5,708,518.85	0.00	5,708,518.85
Representatividad de la muestra	89.06%	0.00%	0.00%	0.00%	89.06%	0.00%	89.06%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$19,972,765.85	29
Muestra Auditada	17,004,628.89	14
Representatividad de la muestra	85.14%	48.28%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
 - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
 - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	30	11	41
TÉCNICAS	3	5	8
SUMA	33	16	49

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-020/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Presupuesto de Egresos y Modificaciones presupuestales Autorizadas.
- b) Plantilla de Personal debidamente autorizada del ejercicio 2013, así como relación de altas y bajas de personal ocurridas durante el ejercicio 2013.
- c) Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de las siguientes cuentas:

BANCO
 Santander (México) S.A
 Banamex, S.A.

CUENTA BANCARIA
 2188901
 8257963

- d) *Estado de cuenta del mes de diciembre de la cuenta bancaria número 65-50299783-7 de Santander, S.A.*
- e) Padrones de ingresos municipales sujetos a pagos periódicos en el ejercicio 2013.
 - Predial.
 - Agua.
 - Comercio (que incluya relación de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, que indique si se realizó expedición o refrendo anual de licencia, acompañado de un concentrado de ingresos que detalle el monto recaudado y los recibos oficiales de ingresos emitidos por este concepto).

Observación Número: FM-020/2013/002

Derivado del dictamen de entrega recepción 2011-2013, la Comisión Especial señala que la entrega recepción de la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la administración Pública Municipal no se llevó a cabo de acuerdo a los términos del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, derivándose las siguientes inconsistencias y la no presentación de la documentación siguiente:

- a) En el rubro de bienes muebles existe un faltante de 92 bienes no localizados por la cantidad de \$337,131.89.
- b) En el rubro de bienes inmuebles mencionan que la escritura número 579 está pendiente de inscribirse en el registro público de la propiedad.
- c) El Tesorero saliente, hizo entrega de una relación de cuentas bancarias de forma económica; sin embargo, las cuentas bancarias que a continuación se relacionan muestran movimientos de fecha 03/01/14:

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>
65-50299783-7	Santander, S.A.
65-50336045-3	Santander, S.A.
65-50299698-4	Santander, S.A.
65-50299699-8	Santander, S.A.

Observación Número: FM-020/2013/003

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de Variación en la Hacienda Pública (Estado de variaciones en el patrimonio)
- b) Notas a los Estados Financieros
- c) Estado analítico del activo. (Estado de situación financiera comparativo)

Observación Número: FM-020/2013/005

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros por un saldo de \$5,231,427.81, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	3.21%
Predial Rústico Rezago	5.01%

Así mismo, no se presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Derechos por servicios de agua y drenaje, por los saldos del rezago que se presentan en los estados financieros por un monto de \$218,275.12.

Observación Número: FM-020/2013/006

Mediante la póliza de diario número 1086 de fecha 17 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable canceló cuentas por pagar de ejercicios anteriores por un monto de \$2,561,691.79; sin que haya presentado la siguiente documentación.

- a) Acta de Cabildo en la cual autoriza la cancelación de las cuentas;
- b) Informe técnico que justifique la cancelación de las cuentas por pagar.

Además, al 31 de diciembre de 2013 existen saldos por concepto de pasivos de ejercicios anteriores por \$69,691.57, registrados en contabilidad, y no se han liquidado.

Observación Número: FM-020/2013/007

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Retención de ISR sueldos	Enero-diciembre	\$831,705.10

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad correspondiente el Impuesto sobre la Renta de ejercicios anteriores, que a bajo se cita:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$1,411,782.95
ISR Gratificación anual	<u>231,558.43</u>
TOTAL	\$1,643,341.38

Observación Número: FM-020/2013/008

De acuerdo a Estados Financieros existe un saldo registrado en impuestos y retenciones por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por \$514,995.00, que no ha sido enterado a la autoridad fiscal correspondiente.

Además, no pagó el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$765,402.91 y no pagó el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Observación Número: FM-020/2013/009

De acuerdo a los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$4,010,122.89 y de Productos por \$375,373.11; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales, cuya tarifa vigente para 2013 fue el 10%, que se estima equivale a \$438,549.60, de lo cual recaudaron sólo \$380,137.43.

Observación Número: FM-020/2013/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se hayan aprobado las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos por servicios de agua y drenaje, en términos de la ley en la materia, y que a su vez hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial del Estado y en la tabla de avisos del Ente Fiscalizable.

Observación Número: FM-020/2013/011

Existe diferencia entre los registros contables y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, misma que se detalla a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>
Participaciones Federales	\$52,807,352.88	\$28,583,586.79

Observación Número: FM-020/2013/012

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan por \$131,039.61, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2012, sin que exista la justificación documentada de ello.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
Tr	28/02/13	C55549	27/02/12	Combustible
		C55694	08/09/12	Combustible
		C55066	16/07/12	Combustible
Tr	07/02/13	C55396	11/08/12	Combustible
Tr	10/05/13	2442	09/05/12	Isabel Espinosa Castaños, pago de formas impresas.

Observación Número: FM-020/2013/013

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas por un monto de \$1,931,941.35.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
1184	07/01/13	Pago de energía eléctrica de bomba de agua.
1212	09/04/13	Pago de alumbrado público y energía eléctrica.
Tr	09/05/13	Transferencia pago por grupo musical para fiestas.
Tr	14/05/13	Transferencia para pago de alumbrado público.
1236	03/06/13	Pago de energía eléctrica.
1247	13/06/13	Pago de alumbrado público.
Tr	12/07/13	Pago de energía eléctrica.
Tr	17/07/13	Pago de publicidad.
Tr	26/07/13	Pago de alumbrado público.
Tr	29/07/13	Pago de energía eléctrica.
Tr	30/07/13	Pago de energía eléctrica.
Tr	12/08/13	Pago de grupo para fiestas patrias.
1254	12/09/13	Pago de energía eléctrica.
Tr	27/09/13	Pago de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento.
1275	10/10/13	Pago por suscripción a periódicos
Tr	16/10/13	Transferencia pago de combustible.
1268	10/10/13	Pago de alumbrado público.
Tr	01/11/13	Transferencia pago de combustible.
1292	13/11/13	Pago de alumbrado público.
Tr	14/11/13	Pago de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento.
1304	03/12/13	Pago de energía eléctrica y alumbrado

Como hecho posterior, las ex autoridades presentaron de la transferencia de fecha 09/05/13, la factura 361 de fecha 04/05/13 por \$81,200.00 por la contratación de grupo musical para fiestas patrias; sin embargo, al ser compulsada el resultado fue que el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo.

Además, de las erogaciones siguientes, faltan comprobar \$231,600.44.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
Tr	07/01/13	Pago de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento.
Tr	31/01/13	Pago de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento.
Tr	20/02/13	Rivera Meza Verónica Eugenia,

Tr	30/04/13	pago de gastos varios.
Tr	27/05/13	Pago de combustible del H. Ayto.
Tr	04/06/13	Transferencia pago de combustible.
1241	13/06/13	Pago de combustible de vehículos
Tr	04/07/13	Pago de gastos del DIF mes de junio
Tr	08/08/13	Pago de combustible del H. Ayto.
		Pago C.F.E.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: FM-020/2013/016

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-020/2013/017

Con la póliza de diario número 327 de fecha 01 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable canceló cuentas por pagar del ejercicio por un monto de \$362,817.35; sin que haya presentado la siguiente documentación.

- Acta de Cabildo en la cual autoriza la cancelación de las cuentas;
- Informe técnico que justifique la cancelación de las cuentas por pagar; y
- Evidencia de la aprobación del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para la cancelación de los saldos.

Observación Número: FM-020/2013/018

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0002033, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-020/2013/019

Se pagó Deuda Pública proveniente de ejercicios anteriores, mediante el descuento de Aportaciones Federales por un monto de \$3,341,924.20 que presenta las siguientes inconsistencias:

- En el mes de marzo el Ente Fiscalizable registró la deuda por un monto de \$6,517,999.87, la cual fue cancelada en el mes de diciembre en su totalidad.
- El Ente fiscalizable solo registró en el gasto una amortización de \$334,192.42.

Observación Número: FM-020/2013/020

Las obras que abajo se citan fueron realizadas, pero no están registradas en la contabilidad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
009	Ampliación de red eléctrica rural en avenida ampliación Irineo Neri colonia Glomar.	\$834,415.00
018	Rehab. de pavimento en la calle de septiembre en la colonia Rancho Frío.	202,989.97
021	Rehab. de terreno en ampliación de panteón Municipal.	276,301.35
TOTAL		\$1,313,706.32

Observación Número: FM-020/2013/021

Con cargo a las obras que se indican, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. OBRA</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
004	144	02/10/13	Pago de la obra rehab. de pav. en av. Adolfo López Mateos	\$164,829.29
004	Dr 208	03/05/13	Rehab. de pav. en av. Adolfo López Mateos	120,000.00
004	D. 238	02/08/13	Rehab. de pav. en av. Adolfo López Mateos	188,766.99
004	Dr 260	12/09/13	Rehab. de pav. en av. Adolfo López Mateos	200,000.00
007	Dr 219	10/06/13	Mejoramiento de camino rural en La Esperanza	140,000.00
007	Dr 239	02/08/13	Transferencia mejoramiento Camino La Esperanza	147,665.15
010	151	31/10/13	Rehab. de pav. en c. Principal	315,826.09
014	Dr 316	17/12/13	Pago de obra const. pav. cajon Juchipila	466,804.19
TOTAL				\$1,743,891.71

De la obra 007, las ex autoridades presentaron la factura 1383, la cual fue compulsada y el resultado fue que el comprobante que se verificó es presumiblemente apócrifo, además de que en la factura menciona que los folios de impresión son del 1401-1500, y el número de la factura es 1383

Además, de la cuenta bancaria que abajo se señala, realizaron retiros por los montos indicados de los cuales no presentaron la comprobación correspondiente.

Cuenta número: 65502996998

<u>Transferencia</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
9406560	05/13	Pago del municipio	\$200,000.00

Observación Número: FM-020/2013/022

De acuerdo a sus registros contables durante el mes de noviembre, el Ente Fiscalizable recibió recursos de CONAGUA por un monto de \$7,678,049.00, de los cuales se determinaron las siguientes inconsistencias.

- a) El 13 de noviembre de 2013, se efectuó un traspaso a la cuenta bancaria 65 502996998 de FISM por \$1,570,000.00, el cual no fue reintegrado a la cuenta del Programa.
- b) Durante el mes de noviembre se realizaron los traspasos que abajo se citan a la cuenta bancaria 06550299783 de Ingresos Municipales, los cuales no fueron reintegrados.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
06/11/13	Arbitrios cuenta 837	\$250,000.00
21/11/13	Arbitrios cuenta 837	400,000.00
26/11/13	Arbitrios cuenta 837	350,000.00
	TOTAL	\$1,000,000.00

Observación Número: FM-020/2013/023

De la acción por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$226,500.00, el Ente Fiscalizable no presentó presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia de la supervisión de las obras realizadas con éstos recursos.

Observación Número: FM-020/2013/024

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de las siguientes cuentas:

<u>BANCO</u>	<u>CUENTA</u>
Santander, S.A.	50336045315
Scotiabank	5805750768
Scotiabank	5805769868

- b) De la cuenta bancaria número 5502996998 no fue proporcionado el estado de cuenta del mes de diciembre y la conciliación bancaria.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**Observación Número: FM-020/2013/025**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-020/2013/026

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: FM-020/2013/027

No existe seguridad razonable de que los estados financieros contenidos en la cuenta pública del ejercicio 2013 reflejen razonablemente el resultado del ejercicio, debido a que los auxiliares y balanzas de comprobación que se presentaron para la revisión de los meses de enero a diciembre de 2013, contienen los saldos en cuentas de ingresos y egresos del ejercicio 2012.

Observación Número: FM-020/2013/028

De acuerdo a sus saldos iniciales existen diferencias entre las cuentas que a continuación se señalan, reflejados en registros contables:

<u>ACTIVO</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bienes Muebles	\$3,284,733.63	Bienes muebles e inmuebles	1,922,497.63
Bienes Inmuebles	<u>350,000.00</u>		
TOTAL	\$3,634,733.63		

Además, con la póliza de diario 309 de fecha 01 de agosto de 2013, el Ente Fiscalizable carga a la cuenta de patrimonio un monto de \$3,100,000.00 y abonó la misma cantidad al activo.

Por lo que al 31 de diciembre de 2013 la cuenta de patrimonio termina con un saldo contrario a su naturaleza de -\$1,177,502.37.

Observación Número: FM-020/2013/029

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-020/2013/030

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013 por \$425,114.01, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación.

Observación Número: FM-020/2013/031

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses de enero a diciembre.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad correspondiente el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados de ejercicios anteriores por \$132,095.96.

Observación Número: FM-020/2013/032

Con cargo a las obras y acciones que se indican, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria 65-50299698-4 de Santander, S.A.

Sueldos compactos al personal de seguridad pública por \$73,881.50.

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>
Trans. 9327945	04/13	Pago de transf (nómina)	\$150,000.00	\$84,918.22
Trans.	14/10/13	Pago de nómina	23,650.85	75,350.56
220	14/10/13	Pago de cheque (nómina)	60,499.43	
		TOTALES	\$234,150.28	\$160,268.78

Consumo de energía eléctrica por \$99,119.00.

<u>FECHA</u>	<u>No DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FOLIO</u>	<u>CONCEPTO</u>
08/03/13	181		Pago de cheque efectivo (alumbrado)

Obra pública por \$200,000.00

<u>FECHA</u>	<u>No DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FOLIO</u>	<u>CONCEPTO</u>
04/13	Trans.	9523666	Pago de fact 075 A

Pago de deuda pública por \$1,005,975.25.

<u>FECHA</u>	<u>No DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FOLIO</u>	<u>CONCEPTO</u>
03/05/13	Trans.	9684753	Pago de deuda (2013)
03/05/13	Trans.	9724956	Pago de transferencia
05/13	Trans.	9303588	Pago de deuda
02/08/13	Trans.	4367717	Pago de deuda
13/09/13	214		Pago de cheque efectivo (deuda)
03/10/13	Trans.	9379247	Pago transf obra 2012 (deuda)
15/10/13	221		Pago de cheque (deuda)

Además, ésta acción de pago de deuda pública, presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene evidencia de que esté registrada en los Estados Financieros al 01 de enero de 2013.

Cuenta Bancaria 7000 6758930 de Banamex, S.A.

Cheques y/o transferencias de las cuales se desconoce en que fueron aplicados, además, no se encuentran registradas contablemente por \$4,552,000.00.

<u>FECHA</u>	<u>No DE CHEQUE</u>	<u>FOLIO</u>	<u>CONCEPTO</u>
31/01/13	Trans.	4652	Municipio de Atoyac, Ver.
01/04/13	Trans.	8425	Municipio de Atoyac, Ver.
30/04/13	Trans.	7937	Municipio de Atoyac, Ver.
01/07/13	Trans.	8340	Municipio de Atoyac, Ver.
03/12/13	Trans.	7663	Municipio de Atoyac, Ver.

Observación Número: FM-020/2013/033

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Estado de cuenta de diciembre de la cuenta bancaria 65-50299698-4 de Santander, (México), S.A.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 30

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU" (SEMARNAT)

Observación Número: TM-020/2013/001	Obra número: 2012020202
Descripción de la Obra: <i>Construcción de drenaje sanitario integral en la Villa General Miguel Alemán (3era. etapa).</i>	Monto ejercido: \$1,509,508.20
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto y bitácora de obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes precios unitarios con costo elevado:

- Concepto: Plantilla apisonada al 85% PRÓCTOR en zanjas con material producto de banco (Arena).

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$379.23 (trescientos setenta y nueve pesos 23/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del finiquito de obra, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo y del factor de sobrecosto, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina, campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$297.57 (doscientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: Relleno en Zanjas compactado al 90% PROCTOR, con material producto de excavación.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$146.77 (ciento cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del finiquito de obra, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo y del factor de sobrecosto, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina,

campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$99.87 (noventa y nueve pesos 87/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: Pozos de Visita tipo "común" hasta 1.25 M de profundidad P.U.O.T

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$8,292.19 (ocho mil doscientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del finiquito de obra, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo y del factor de sobre costo, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina, campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$5,011.56 (cinco mil once pesos 56/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: Registros de albañal c/muros de tabique 14 cms, aplanados c/mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50mts de profundidad.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,860.99 (dos mil ochocientos sesenta pesos 99/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., que se obtuvo del finiquito de obra, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en comento, se le determinó costo elevado, en relación con el análisis de la integración del precio unitario que elaboró el Auditor, basándose en los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo y del factor de sobre costo, considerando para ello los factores de salario real a los sueldos y salarios correspondientes; el costo de los insumos vigentes en el mercado, la cantidad de los materiales; los costos horarios y el rendimiento de la maquinaria y/o equipo; así como también la cantidad del personal administrativo de oficina, campo y técnico. Por lo cual se determina un precio unitario de \$813.58 (ochocientos trece pesos 58/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$270,950.36 (Doscientos setenta mil novecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.), por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Plantilla apisonada al 85% PRÓCTOR en zanjas con material producto de banco (Arena).	M3	\$379.23	\$297.57	\$81.66	402.42	\$32,861.62

Relleno en Zanjas compactado al 90% PROCTOR, con material producto de excavación.	M3	\$146.77	\$99.87	\$46.90	532.76	\$24,986.44
Pozos de Visita tipo "común" hasta 1.25 M de profundidad P.U.O.T.	PZA	\$8,292.19	\$5,011.56	\$3,280.63	13.00	\$42,648.19
Registros de albañal c/muros de tabique 14 cms, aplanados c/mortero cemento-arena 1:3 y tapa de concreto c/marco de fierro de 0.40 x 0.60 y 0.50 mts de profundidad.	M3	\$2,860.99	\$813.58	\$2,047.41	65.00	\$133,081.65
SUBTOTAL						\$233,577.90
IVA						\$ 37,372.46
TOTAL						\$270,950.36

Nota: la descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$270,950.36 (doscientos setenta mil novecientos cincuenta pesos 36/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, debido a que las aguas residuales son descargadas a un canal a cielo abierto.

Observación Número: TM-020/2013/002	Obra número: 2012020204
Descripción de la Obra: Ampliación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en col. Buenos Aires y Pedregal (1ra. etapa), en la localidad Villa General Miguel Alemán.	Monto ejercido: \$3,522,415.69
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el análisis de la documentación entregada, se determina que como el monto ejercido en el 2013 corresponde al pago de la estimación de obra no. 1; con estimaciones en proceso de pago, la obra queda **SUJETA A SEGUIMIENTO** para el próximo ejercicio fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-020/2013/009	Obra número: 2013020112
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de parque en conjunto habitacional Sec. 23, 1ra etapa, en la localidad Villa General Miguel Alemán.</i>	Monto ejercido: \$1,272,854.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Una vez revisado y analizado el plano de la obra y documentación comprobatoria del gasto, con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto de \$164,742.40 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que el volumen pagado por el Ayuntamiento del muro de contención es superior al volumen verificado en campo, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (3)-(4)=(5)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Muro de contención de mampostería de piedra brasa asentada con mortero calhidra-arena 1:4 acabado aparente.	M3	127.54	9.62	117.92	\$1,204.37	\$142,019.31
SUBTOTAL						\$142,019.31
IVA						\$22,723.09
TOTAL						\$164,742.40

Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$164,742.40 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 40/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-020/2013/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-020/2013/003

Referencia Observación Número: FM-020/2013/014

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Nombramientos de los Servidores Públicos, no presentados.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Impuestos federales retenidos y no enterados
- El expediente básico del FISM carece de documentos.
- Erogaciones de nómina sin comprobar en su totalidad.

Recomendación Número: RM-020/2013/004

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo o Reglamento.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Nombramiento y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-020/2013/005

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-020/2013/006

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-020/2013/007

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-020/2013/008

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-020/2013/009

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-020/2013/010

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-020/2013/011

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-020/2013/012

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-020/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-020/2013/003

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-020/2013/004

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-020/2013/006

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

Recomendación Número: RT-020/2013/007

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$13,270,602.01 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Atoyac, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$13,270,602.01 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Atoyac, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Atoyac, Ver., de

cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS